

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Tres, (03), de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : Ejecutivo a continuación de verbal sumario – Juzgado origen: 6º Civil Municipal.
Radicado : 08001-40-53-006-2017-00722-00
Demandante : JAVIER GUTIÉRREZ
Demandado : COOSUPERCRÉDITO

Revisado el memorial de solicitud de medidas cautelares, se anota lo siguiente:

Si bien es cierto que el demandante eleva solicitud, señalando que “*se ordene el embargo de los bienes que posea la cooperativa COOSUPERCRÉDITO, y que se encuentren en liquidación*”; lo cierto es que se torna necesario que aclare su petición, individualice los bienes respecto de los cuales solicita la medida cautelar, si son bienes muebles o inmuebles, en aras de tenerlos plenamente identificados, con la total certeza de que son de propiedad de la parte demanda, y que no hagan parte del establecimiento a través del cual opera, pues en tal caso el embargo deberá solicitarse en bloque.

De otra parte, aun cuando solicita que “*se ordene a su vez el embargo del remanente de los dineros que guardaren a disposición para el pago de los acreedores*”, no lo es menos que, el actor no es claro cuando se refiere a remanente, pues no señala de que acreedores se trata, o si corresponde a obligaciones que se cobran en el trámite de procesos en curso.

En lo que se refiere al embargo de los dineros en cuenta de las diferentes entidades bancarias deberá indicar el nombre de cada entidad financiera donde dese se ordene la medida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, a la Parte demandante para que aclare la solicitud de medidas cautelares conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa82ffd4eb0d32c37bf2bf2404be4e440da825a95afacb4b9782358034836ef

Documento generado en 03/06/2021 04:19:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**